CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.176 DEL 2026

N°. DE PROCESO	HSLV-CD-173-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT N°. 891.501.676-1
CONTRATISTA	C4 PASCAL S.A.S
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT - 805.016.686-2
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIFICACION A CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E..
VALOR	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. {$ 4.894.531.00}..IVA INCLUIDO.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.698.880 subdirectora científica son asignación de funciones de **Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E.,** según Resolución N° 166 de 2026 expedida por el hospital ,en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA** , identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.838.081 Cali quien actúa como representante suplente de C4 PASCAL S.A.S, Sociedad constituida por Escritura Pública N° 0859 de la Notaria 5 de Cali del 28 de Abril de 2000 quien en el presente Contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIFICACION A CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Realizar (1) una visita de mantenimiento preventivo para la cabina de seguridad biológica marca: C4 modelo: FLC85 SERIE: 3306-07. El mantenimiento preventivo debe comprender el reemplazo de los filtros COD 23 HEPA y COD 20 HEPA, la aplicación de los protocolos direccionados por el fabricante referente a limpieza, ajustes, lubricación, pruebas de funcionamiento y revisión general de los equipos, el cual debe incluir como mínimo: **1)** Inspección de la parte eléctrica lo que incluye: Revisión de Acometidas, Conexiones, Cajas de controles tomas, Alarmas, Contactores, Luz, medición de voltaje y amperaje. **2)**Mantenimiento de partes. **3)** Descontaminación de la Cabina de Flujo Laminar FLC. **4)**Ajuste de ventanas..**5)** Revisión y cambio de filtros.**6)** Inspección de rieles.**7)** Revisión del estado del motor, ventilador, scrubber, correas.**8)** Revisión del estado de los indicadores de presión, entrepaños, pozuelos, drenajes.**9)** Verificación de condiciones de operación y funcionamiento.**10)** Verificación pintura y lamina.**11)** Lubricación de piezas.**12)** Limpieza general. **13)** Efectuar reparaciones menores en caso de requerirse. Realizar una (1) visita de calificación para el equipo Cabina de Seguridad biológica, este mantenimiento

comprende: **1)** Efectuar ocho pruebas en los siguientes parámetros realizando las actividades que en cada uno se detallan: **2)** Perfil de velocidad de flujo de aire laminar: Determinar caudal real de aire suministrado y comparar los resultados con norma internacionales y de fabricación. **3)** Presiones en el filtro: Evaluar la presión de los filtros y del periodo de vida útil de estos. **4**) Prueba de fugas: Evaluar el estado de los filtros, para determinar la ausencia de fugas en los mismos, identificar y reparar (dado el caso) del sitio donde se presente una fuga..**5)** Conteo de partículas cabina: Evaluar el área de trabajo, para determinar la clasificación del aire suministrado, comparar los resultados con Normas Internacionales y de Fabricación..**6)** Nivel de ruido: Evaluar el nivel de ruido generado por la cabina, y verificar cumplimiento de los resultados con las Normas de Salud Ocupacional..**7)** Test de laminaridad: Generar humo en diferentes puntos del equipo, y verificar el comportamiento de las corrientes de humo a través de toda el área de trabajo..**8)** Conteo microbiológico: Identificar las unidades formadoras de colonias UFC (Hongos y Bacterias) que posiblemente se encuentren en el Área de Trabajo o en el Filtro HEPA, y evaluar el Método de Sanitización o Descontaminación aplicado a la Cabina En caso que durante un mantenimiento correctivo se requiera cambiar partes, del equipo el contratista informara al supervisor del contrato.

Ítem	Nombre producto	Descripción	Cantidad	Valor desc.	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	MANTENIMIENTO Y CALIFICACION	Mantenimiento Preventivo y Calificación a Cabina de seguridad Biológica FLC 85 - 3306-07	1.00	0.00	2,216,160.00	19 %	2,637,230.00
2	VENTAS REPUESTOS Y SUMINISTROS	Filtro COD 23 HEPA Cabina marca: C4 Modelo FLC 85 serie 3306-07	1.00	0.00	1,237,569.00	19 %	1,472,707.00
3	VENTAS REPUESTOS Y SUMINISTROS	Filtro COD 20 HEPA Cabina marca: C4 Modelo FLC 85 serie 3306-07	1.00	0.00	659,322.00	19 %	784,593.00

Total, Bruto	4,113,051.00
Subtotal	4,113,051.00
IVA 19%	781,479.00
Total, a Pagar	4,894,531.00

0CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: El valor destinado para el presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($4.894.531.00) IVA INCLUIDO CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 237 del 09 de Abril de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en un (1) pago, previa presentación de la respectiva factura y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.) **PARÁGRAFO PRIMERO**: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura

entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** La duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a: **1)** Realizar el mantenimiento preventivo y calificación de la cabina de seguridad biológica. **2)** El contratista se compromete a cumplir con todos los procedimientos y trámites administrativos internos establecidos por la entidad.**3)** Cargar a SECOP el Formato ANEXO 1 SLV-FIN-VSC-16-F01 (MODELO INFORME DE CONTRATISTA TRAMITE DE PAGO), completamente diligenciado, incluyendo todos los ítems establecidos en la cláusula "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,". Adicionalmente, es obligatorio adjuntar fotografías pertinentes. No se aceptarán informes en formato checklist. Este informe debe ser presentado por cada visita contratada.**4)** Entregar reportes de mantenimiento realizados durante el periodo correspondiente, ajustados a los requerimientos de casa matriz.**5)** Entregar cronograma de mantenimiento firmado por el supervisor del contrato, apoyo técnico y proveedor.**6)** Realizar una (1) capacitación durante la vigencia del contrato, para el personal asistencial e ingeniería biomédica, enfocada en el manejo del equipo en uso clínico, sus aplicaciones y soporte técnico.**7)** Una vez realizada la visita de mantenimiento preventivo, el contratista deberá emitir la factura correspondiente y cargarla en el aplicativo SECOP II, junto con los documentos de soporte necesarios. Tras la publicación de la factura en el sistema, el contratista deberá notificar al supervisor sobre dicha publicación al correo **subadministrativa@hosusana.gov.co.** **8)** Cumplir con lo descrito en la definición técnica y realizar las recomendaciones respectivas para lograr la ejecución del contrato de acuerdo a lo concertado.**9**)Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual.**10)** Cubrir los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato.**11)** Garantizar buenas prácticas para una adecuada gestión integral de todos los residuos generados durante el servicio, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable: Resolución No. 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 – Residuos Peligrosos y Título 7A Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), o las normas que las modifiquen o sustituyan. Entregar el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos y/o pos consumo realizada, emitido(s) por un Gestor con Licencia Ambiental vigente.**12)** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora.**13)** De acuerdo a los lineamientos institucionales del Hospital Susana López

de Valencia (HSLV) y las normativas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el contratista se compromete a realizar aportes que fortalezcan la Brigada de Emergencias, como incentivos (económicos, en especie, como dotación de equipamiento, refrigerios, premios, entre otros) que permitan reconocer y motivar a nuestros brigadistas y fortalezcan la Brigada del HSLV.**14)**El contratista debe comprometerse a dar respuesta oportuna a los reportes que obedecen al programa de tecnovigilancia según requerimiento del hospital con el fin de gestionar los eventos o incidentes presentados y deben realizar reprogramación o brindar otra alternativa.. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **1)** Realizar la supervisión del contrato. **2)** Pagar el valor de los servicios prestados, según disponibilidad de la institución. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISOR:** Esta Actividad estará a cargo del subdirector administrativo, o quien haga sus veces con apoyo técnico que se designe, quienes podrán ser ubicados en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asi mismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** El CONTRATISTA durante la ejecución del

contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. **2.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. **3.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. **PARÁGRAFO.** Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **b) PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del servicio por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en las instalaciones del Hospital Susana López de valencia E.S.E, Calle 15 No. 17 A -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: *Dayana Lizeth Medina Benavides Abogada afiliada participe SINTRAUNPROS*
Revisó: *María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada participe ASIES*
Revisó: *Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica*

HOSPITAL
Susana López de Valencia
E.S.E.

Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

RESOLUCION NÚMERO 0166

(11 MAY 2026)

POR LA CUAL SE HACE UNA ASIGNACION DE FUNCIONES.

LA GERENTE DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 6 y 7 de la Ordenanza 001 de 1995, según Decreto de Nombramiento N° 0254 expedido el 01 de abril de 2024, Acta de Posesión N° 040 del 01de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Decreto Numero 0254-04-2024 de Abril 01 de 2024 de la Gobernación del Departamento del Cauca, y Acta de Posesión N° 040 de Abril 01 de 2024, fue nombrada la Doctora LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía 66.858.564 expedida en Cali (Valle del Cauca), en el cargo de Gerente, código 085 Grado 02 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Que a la Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, que desempeña el empleo de Gerente Código 085 Grado 03, del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., mediante Resolución N° 0165 del 11 de mayo de 2026 se autoriza la asistencia a "**UNA REUNION CON EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (MSPS) Y DIVERSAS EPS**" la cual se realizara los días 11, 12 y 13 de mayo de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.061.698.880 expedida en Popayán (Cauca), se encuentra nombrada en el cargo de Subdirectora Científica, Código 072, Grado 02, de Libre Nombramiento y Remoción, mediante Resolución N° 116 del 04 de abril de 2024. Debidamente Posesionada mediante Acta N° 570 del 04 de abril de 2024, suscrita por la Gerencia del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

El Decreto 1083 de 2015, señala: « ARTICULO 2.2.5.5.52 Asignación de funciones. Cuando la situación Administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de alguna de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.

Así las cosas, la asignación de funciones es una figura a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempañadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad, sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesita que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ASIGNAR FUNCIONES** de **GERENTE** Código 085 Grado 03 que desempeña la Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, a la Doctora. **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.061.698.880, durante los días 12 y 13 de mayo de 2026, quien continuara ejerciendo las funciones propias de su cargo Subdirectora Científica Código 072 Grado 02, mientras la ausencia de su titular.

PARAGRAFO: La asignación de estas funciones, no implica reubicación, ni separación de las funciones que actualmente viene desempeñando como Subdirectora Científica. Así mismo, no da lugar a reconocimiento monetario adicional, en materia de Salarios y Prestaciones Sociales.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 11 MAY 2026

LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente
Hospital Susana López de valencia E.S.E.

Reviso: Edwin Farith Obando G. – Profesional Universitario Talento Humano
Elaboro: Ángela María Vargas M – Auxiliar Administrativo T. Humano